



**DECRETO N° 0898**

**NEUQUÉN, 08 JUL 2009**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 460-O-07 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, se hace lugar parcialmente al recurso interpuesto por el contribuyente OLEODUCTOS DEL VALLE S.A., Licencia Comercial N° 40.308, contra la multa impuesta, atento al error en la información requerida sobre las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Ejercicio Fiscal 2005, pero no por la presentación de la Declaración Jurada Anual Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006; reduciendo el importe de la multa a \$ 4.000,00;

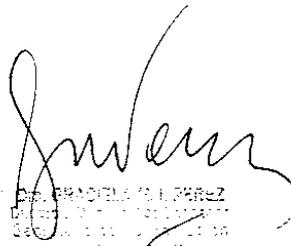
Que por la Disposición antes mencionada, se intima al contribuyente a presentar en un plazo de diez (10) días hábiles ante el Organismo Fiscal, copia de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2006 con detalle por jurisdicción, copia de los libros IVA - VENTAS desde el inicio de sus actividades en el ejido de la ciudad de Neuquén hasta el 31 de diciembre de 2006 y copia de los Estados Contables por el periodo citado;

Que con fecha 06 de noviembre de 2007 se notifica a OLEODUCTOS DEL VALLE S.A., Licencia Comercial N° 40.308, de la Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que el contribuyente realiza una nueva presentación, interponiendo un recurso jerárquico en contra de la Disposición mencionada;

Que el recurrente funda su petición en las circunstancias de que se encuentran pendientes las cuestiones planteadas respecto a la procedencia de la habilitación comercial, que da origen y fundamento al tributo municipal, y que no ha configurado ninguna de las infracciones a las que se alude en las Disposiciones N° 199/07 de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria y N° 244/07 de la Administración Municipal mencionada;

Que el contribuyente considera que no es competencia de la Administración Municipal de Ingresos Públicos ni de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria establecer la procedencia de una licencia

  
GABRIELA C. PÉREZ  
Secretaría de Ingresos Públicos  
Neuquén, 08 de Julio de 2009



comercial ni su alcance en la determinación de los rubros que se otorga para ejercer la actividad;

Que mediante los Artículos 228º) y 229º) de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal vigente – se establecen el hecho y la base imponible de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que del propio articulado del Código Tributario Municipal vigente surge la existencia de la obligación de cumplir con los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables que se encuentran establecidos por el citado cuerpo legal, en otras Ordenanzas Tributarias, en la Ordenanza Tarifaria Anual, en Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal y en Disposiciones del Organismo Fiscal;

Que por los Artículos 52º) y 54º) de la Ordenanza N° 10701 (Ordenanza Tarifaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2007), se ha establecido cómo se determinará la base imponible del tributo en cuestión;

Que la empresa OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (ODELVAL S.A.) ha sido intimada en reiteradas oportunidades al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Comercio 2006, no existiendo constancia ante el Organismo Fiscal que haya procedido a presentar la misma;

Que de acuerdo al Dictamen de fecha 07 de diciembre de 2007 de la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias, se toma esencial la presentación de la declaración jurada, independientemente de cualquier código que se le asigne a la actividad que desarrolla el contribuyente, situación que no exime del cumplimiento de los deberes formales;

Que, asimismo, la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias opina que no se advierten fundamentos suficientes y legítimamente válidos que justifiquen la suspensión de la multa determinada por la Disposición recurrida y aconseja rechazar en todas sus partes el recurso interpuesto, confirmando la multa fijada por Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que el contribuyente no ha aportado nuevos elementos que reviertan lo resuelto;

Que es necesario cerrar en la esfera administrativa la cuestión en litigio, a los efectos de continuar con la determinación de los tributos Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos;

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal Vigente);

Que tomó intervención la Secretaría de Economía, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que mediante Dictamen N° 289/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente **OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.**, Licencia Comercial N° 40.308, contra la Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) RATIFICAR** en todos sus términos lo dispuesto en la Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos.-

**Artículo 3º) DETERMINAR**, que en el caso de que el contribuyente no cumpla con lo requerido en el Artículo 2º) de la Disposición N° 244/07 de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, se proceda por el área pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176º) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383) a la liquidación administrativa por información de terceros, de la Licencia Comercial N° 40308, por los tributos Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales.-

**Artículo 4º)** A través de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, notificar al contribuyente de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO  
YANES.-

Dra. ORACELIA L. BERNI  
Directora Municipal de  
Secretaría de Economía y  
Código Tributario  
Municipalidad de Neuquén

Publicación en el Boletín Oficial  
Número 1727  
17 07 09